

## DICTÁMENES

## COMITÉ DE LAS REGIONES

100º PLENO DE LOS DÍAS 11 DE ABRIL Y 12 DE ABRIL DE 2013

**Dictamen del Comité de las Regiones — Sinergias entre la inversión privada y la financiación pública a nivel local y regional**

(2013/C 139/02)

## EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- está de acuerdo en que combinar las ayudas con los InFI puede aportar un enfoque innovador que permitiría reducir los costes y riesgos globales de los proyectos o inversiones. Además, pide a las entidades locales y regionales (ELR) que hagan gala de imaginación al estudiar la manera de emplear estas distintas «herramientas» para optimizar el apoyo a las inversiones fundamentales sobre el terreno;
- hace hincapié en el papel decisivo que desempeña el BEI como institución de financiación a largo plazo de la UE al apoyar las APP de la UE y aportar asesoramiento y conocimientos para desarrollar y aplicar una serie de InFI a nivel de la UE, en colaboración con la Comisión Europea;
- se congratula, por tanto, del aumento de capital en 10 000 millones de euros decidido en 2012 que permiten al BEI una capacidad de préstamo de hasta 60 000 millones de euros;
- acoge con satisfacción los nuevos «préstamos marco» y «préstamos para programas estructurales» introducidos por el BEI. Estos instrumentos podrían resultar fundamentales para financiar las ELR al facilitar la financiación de una cartera de inversiones y, de esta manera, eliminar el obstáculo del tamaño del proyecto;
- reconoce que han surgido dificultades al poner en funcionamiento los InFI en los programas de los Fondos Estructurales e identifica una serie de factores que explican estas dificultades iniciales, incluida la falta de concienciación y comprensión de las oportunidades, la necesidad de un «cambio cultural» por parte de las autoridades de gestión para pasar de las subvenciones a los instrumentos financieros, así como la preocupación sobre la complejidad del marco regulador, incluida la legislación sobre las ayudas estatales;
- acoge favorablemente la ampliación del ámbito de aplicación de los InFI para el periodo 2014-2020 a todo tipo de proyecto, objetivo temático o prioridad de inversión contemplado en acuerdos de asociación o programas operativos, así como a todos los Fondos del MEC;
- pone de relieve el interés creciente de las ELR en desarrollar fondos multirregionales en el contexto de estrategias macrorregionales enmarcadas por el BEI;
- pide que se prorrogue hasta 2020 la iniciativa de obligaciones para la financiación de proyectos y que se amplíe su ámbito de aplicación para incluir a otros sectores además de las redes transeuropeas, una vez evaluada la fase piloto;
- recomienda a la Comisión Europea que aclare la aplicación de las normas sobre las ayudas estatales a los InFI;

**Ponente** Rhodri Glyn THOMAS (UK/AE), miembro de la Asamblea Nacional de Gales

**Documento de referencia**

## I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

### Introducción

1. afirma que, pese al creciente optimismo en que lo peor de la crisis de la zona del euro ya ha pasado, subsisten en toda la UE grandes retos y obstáculos a la estimulación de la recuperación económica, especialmente en términos de disponibilidad de financiación pública y privada para apoyar inversiones fundamentales;

2. afirma que la UE está llamada a desempeñar un papel importante para restaurar la confianza en la economía, mediante la creación de condiciones marco que ayuden a movilizar los limitados recursos públicos y privados disponibles para estimular inversiones fundamentales a nivel local y regional; a la UE incumbe también colmar la carencia actual de disponibilidad de financiación y créditos para las pymes, sin lo cual será imposible lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y del Pacto por el Crecimiento y el Empleo;

3. insiste, como afirmó en el dictamen que aprobó el 31 de enero de 2013 sobre la «Creación de mayores sinergias entre los presupuestos de la UE, nacionales y subnacionales»<sup>(1)</sup>, en el cometido y las responsabilidades clave de las entidades locales y regionales (ELR) en cuanto al esfuerzo de recuperación europeo, dado que las ELR son responsables de una parte sustancial del gasto público europeo (en 2011, ascendió al 16,7 % del PIB y al 34 % del total del gasto público y fueron responsables de dos tercios de las inversiones directas realizadas en 2011<sup>(2)</sup>), gran parte de lo cual se concentra en una serie de sectores prioritarios que son fundamentales para la Estrategia Europa 2020 (entre otros, los asuntos económicos, la educación, el medio ambiente, la vivienda y los servicios comunitarios);

4. hace hincapié en la importancia y el interés crecientes que presentan las asociaciones público-privadas (APP)<sup>(3)</sup> y los

<sup>(1)</sup> CDR 1778/2012 fin.

<sup>(2)</sup> Véase el estudio realizado por Dexia Crédit Local (2012) y el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) (2012) titulado «Las finanzas públicas subnacionales en la Unión Europea», julio de 2012.

<sup>(3)</sup> A efectos del presente dictamen, la expresión «asociación público-privada» (APP) se refiere a proyectos de inversión conjunta que cuentan con socios y financiación público-privados, que parten de un planteamiento «basado en proyectos» de inversiones únicas realizadas por un consorcio público-privado.

instrumentos financieros innovadores (InFI)<sup>(4)</sup> como mecanismos potenciales que pueden ayudar a desbloquear inversiones fundamentales;

5. se congratula, por tanto, del papel que desempeña la Comisión Europea para estimular el empleo de los APP y de los InFI, mediante el establecimiento de un marco político que apoya y fomenta el uso de dichos instrumentos, y mediante la movilización del presupuesto de la UE con vistas a aumentar la financiación «pública» disponible a nivel de las ELR;

6. pone de relieve el papel fundamental del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y del sector bancario público en fase de expansión en toda la UE para fomentar un entorno de inversión coherente y completo «guiado por las políticas»;

7. señala que, pese a su alcance relativamente modesto, los presupuestos de la UE y del BEI tienen un efecto palanca decisivo para estimular las inversiones en todo el territorio de la UE, en particular (aunque no solo) a través de los Fondos del Marco Estratégico Común (MEC) que se ponen a disposición y se ejecutan a nivel territorial (generalmente a través de las ELR), las cuales generan además un importante efecto multiplicador para la economía;

8. toma nota de la intención de la Comisión Europea de doblar potencialmente el efecto palanca de las inversiones con cargo a los Fondos Estructurales entre 2014 y 2020 para llegar a 4,2 euros por euro invertido en la UE, partiendo de las indicaciones iniciales de que la proporción del FEDER dedicada a los InFI pasaría del 5 al 15 %;

<sup>(4)</sup> A efectos del presente dictamen, la expresión «instrumento financiero innovador» se refiere a dispositivos o instrumentos establecidos para apoyar una serie de proyectos o iniciativas individuales mediante un «fondo de cartera» en lugar de un proyecto único (por ejemplo, Jeremie o Jessica). Es preferible a la expresión «instrumentos de ingeniería financiera» (IFF) que también se emplea frecuentemente en los documentos europeos y universitarios en este ámbito.

9. se congratula de que se mantenga el enfoque de «fondo rotatorio» para los Fondos del MEC, que puede crear «fondos de legado» a nivel territorial; pide que se prevea la manera de desarrollar efectivamente el enfoque de «fondo rotatorio» para que se puedan gestionar los InFI mediante programas gestionados de manera centralizada con el apoyo del presupuesto de la UE (por ejemplo, COSME y Horizonte 2020);

10. acoge con satisfacción que se otorgue mayor prioridad política a los InFI en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y en las propuestas que lo acompañan; anima a las ELR (y a los Estados miembros) a optimizar su marco reglamentario de apoyo, en particular, mediante normas sobre los Fondos del MEC reforzadas y más claras, derivadas de una gestión compartida a nivel territorial;

11. está de acuerdo con el contenido del informe especial del Centro de Estudios Políticos Europeos (CEPS), solicitado por el Parlamento Europeo <sup>(5)</sup>, según el cual no hay que considerar a los InFI como la panacea para cualquier tipo de intervención a nivel local y regional. En dicho informe, el CEPS insiste en que los InFI solo son adecuados para aquellos proyectos con posible rentabilidad financiera y que no deberían considerarse como sustitutivos de las ayudas, sino como medios para ampliar el alcance del presupuesto de la UE;

12. está de acuerdo, asimismo, en que combinar (o «mezclar») las ayudas con los InFI puede aportar un enfoque innovador que permitiría reducir los costes y riesgos globales de los proyectos o inversiones. Además, pide a las ELR que hagan gala de imaginación al estudiar la manera de emplear estas distintas «herramientas» para optimizar el apoyo a las inversiones fundamentales sobre el terreno;

#### **Razón de ser, motivación y ventajas de las APP y de los InFI**

13. afirma que la razón de ser de las APP y de los InFI estriba en una serie de factores, además del papel potencialmente clave que tales enfoques pueden desempeñar con vistas a la recuperación económica de la UE. La lógica principal de las APP radica en su potencial para lograr beneficios compartidos, metas y objetivos comunes, de una manera que no sería posible o conveniente sin aunar los intereses públicos y privados. La lógica propia de los InFI consiste en brindar un apoyo más estructurado, creando dispositivos que establezcan normas y objetivos, que puedan emplearse para orientarse hacia beneficiarios o grupos específicos (por ejemplo, las pymes mediante la microfinanciación; los proyectos I+D; los programas de desarrollo urbano);

14. afirma que los fallos de mercado justifican ampliamente la lógica de las intervenciones públicas, como medio para atenuar el riesgo, incentivar el compromiso del sector privado y lograr inversiones que, de lo contrario, no se realizarían. Esta justificación resulta evidente, por ejemplo, en el caso de los InFI orientados a facilitar a las pymes el acceso a la microfinanciación;

15. defiende firmemente, no obstante, que los fallos de mercado no son los únicos o indispensables factores subyacentes de dichas acciones y que las intervenciones también pueden estar motivadas principalmente por un objetivo de política pública más amplio como, por ejemplo, centrarse en objetivos a largo plazo en lugar de en ganancias a corto plazo, en la consecución de objetivos medioambientales (por ejemplo, la energía limpia) o sociales (reducir la pobreza, afrontar la exclusión social), aunque tales inversiones pueden a su vez generar mercados nuevos y actividades económicas distintas (por ejemplo, el desarrollo del sector de la energía renovable, la regeneración urbana, etc.);

16. pide a la Comisión Europea que aclare el marco legislativo y reglamentario de las APP y los InFI a la luz de esta lógica de política pública y que esclarezca la aplicación de las normas sobre ayudas estatales y la legislación sobre contratación pública, que pueden obstaculizar la participación de las ELR en tales iniciativas. Cuando se dispone de una lógica clara de política pública, las normas de competencia de la UE no impiden ni disuaden de proseguir con dichas intervenciones;

17. hace hincapié en que el sector público debe rendir cuentas ante la sociedad: en principio adopta una visión a largo plazo sobre la sostenibilidad de las inversiones, centrándose en garantizar la consecución de los objetivos públicos fundamentales y el respeto de los valores clave, mientras atenúa el riesgo al facilitar al sector privado un entorno de inversión relativamente seguro; por su parte, los socios del sector privado aportan dinero fresco, sensibilidad y experiencia comercial, así como capacidades innovadoras y empresariales;

18. señala que para los inversores privados, incluidos los fondos de pensiones, uno de los posibles atractivos de invertir en APP o en InFI, especialmente en la situación económica actual y dada la gran incertidumbre que caracteriza los mercados financieros, estriba en que el compromiso del sector público puede atenuar el riesgo percibido de la inversión. Además, la intervención del BEI o la financiación de la UE pueden atenuar más el riesgo percibido, mediante el control «externo» de la calidad de las inversiones previstas;

19. pide a la Comisión Europea que siga explorando el potencial de la acción a nivel de la UE orientada a movilizar las inversiones de los fondos de pensiones a favor del plan de recuperación de la UE;

20. afirma que a raíz de las inversiones financieras irresponsables que desembocaron en la crisis financiera de 2008 y de la voluntad manifestada en Europa durante los últimos tres o cuatro años de reformar el sector de los servicios financieros, se reconoce claramente la necesidad de centrarse en inversiones sostenibles y a largo plazo para evitar los abusos y excesos del pasado;

<sup>(5)</sup> Informe especial del CEPS n° 68 de octubre de 2012, página 1.

21. hace hincapié, por tanto, en la necesidad fundamental de defender y respetar los objetivos e intereses públicos en las asociaciones público-privadas; señala, no obstante, que sin inversores privados no puede haber asociaciones público-privadas y que las normas que regulan las APP y los InFI han de desarrollarse de manera que incentiven la participación de socios privados;

22. señala la creciente tendencia hacia nuevos modelos de propiedad, orientados a facilitar inversiones guiadas por las políticas a favor de los ciudadanos en la esfera local y regional, velando además por la necesidad de lograr una rentabilidad de los costes así como una viabilidad y sostenibilidad a largo plazo, en lugar de maximizar a toda costa los beneficios a corto plazo, basándose en una sólida tradición de bancos públicos europeos que representan más del 20 % del sector bancario de la UE (por ejemplo, KfW y la red de bancos regionales en Alemania; la Caisse des Dépôts en Francia y la Cassa Depositi e Prestiti en Italia) (6);

23. constata, en este ámbito, el surgimiento del modelo escandinavo de agencias para financiar las ELR: BNV (Países Bajos), KommuneKredit (Dinamarca), Kommunalbank (Noruega), Kommuninvest (Suecia) y Municipal Finance (Finlandia). Aunque difieren mucho en cuanto al nivel de participación de su respectivo gobierno central y, por tanto, en cuanto el grado de control que ejerce y el porcentaje de riesgo que asume dicho gobierno (7), constituyen una alternativa interesante para financiar las inversiones de las ELR, incluso en asociación con el sector privado: en el caso de Finlandia, por ejemplo, el Estado posee el 16 % de Municipality Finance, los fondos públicos de pensiones finlandesas el 31 % y los municipios el 52 %. En Gales está surgiendo un debate sobre la posibilidad de crear un banco de inversiones galés de propiedad pública;

### **El papel del Banco Europeo de Inversiones**

24. hace hincapié en el papel decisivo que desempeña el BEI como institución de financiación a largo plazo de la UE (y prestatario y prestador multilateral más importante del mundo, que trabaja con más de 150 Estados no pertenecientes a la UE) al apoyar las APP de la UE y aportar asesoramiento y conocimientos para desarrollar y aplicar una serie de InFI a nivel de la UE, en colaboración con la Comisión Europea (incluidos, Jérémie, Jessica, Elena y el Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido, así como instrumentos de apoyo técnico como, por ejemplo, Jaspers o Jasmine);

25. pone de relieve el valor que aporta el BEI por su enfoque basado en la inversión, flexibilidad para adaptar el apoyo y los préstamos mediante paquetes a medida, capacidad de brindar a las autoridades públicas asesoría profesional y competencias técnicas y de ofrecer buenas condiciones a sus clientes gracias

a su calificación crediticia «AAA» en los mercados financieros internacionales;

26. pone de relieve la amplia cartera de instrumentos de apoyo y de tipos de intervención de que dispone el BEI, que incluye préstamos directos para proyectos (si rebasan los 25 millones de euros), préstamos intermedios a través de bancos locales, capital riesgo, instrumentos de microfinanciación, etc.; destaca, asimismo, su enfoque de las inversiones guiado por las políticas, centrado en las prioridades emblemáticas de la UE para desarrollar las pymes, subsanar los desequilibrios económicos o sociales, invertir en el entorno natural o urbano, la economía del conocimiento, el apoyo a las redes transeuropeas y el abastecimiento energético sostenible en la UE;

27. señala que, aunque más del 90 % de la actividad del BEI se centra en Europa, desempeña un importante papel en la aplicación de los aspectos financieros de las políticas exterior y de desarrollo de la UE, lo cual es motivo de satisfacción para el Comité de las Regiones;

28. pone de relieve la importancia creciente de la financiación del BEI desde finales de los noventa, como atestigua el aumento de los préstamos durante la última década, acaecido especialmente durante la crisis financiera de los últimos cuatro o cinco años;

29. señala que, a mediados del 2000, el volumen de préstamos concedidos por el BEI había aumentado desde los 10 000 millones de ECU de 1998 hasta 45 000 millones de euros, llegando a alcanzar 79 000 millones de euros en 2011 (año máximo) para compensar la disminución de la inversión privada durante la crisis. A finales de 2011, el valor total de los préstamos en curso sin amortizar había aumentado en un tercio hasta representar 395 000 millones de euros. El BEI desempeñó un papel fundamental al poner a disposición capitales en toda la UE y apoyar inversiones en varios países en dificultades de la zona euro, incluidos Grecia, Portugal y España;

30. se congratula, por tanto, del aumento de capital en 10 000 millones de euros decidido en 2012 que permiten al BEI una capacidad de préstamo de hasta 60 000 millones de euros;

31. subraya el valor añadido para la UE de disponer de semejante activo, capaz de responder de manera flexible y rápida a los cambios de circunstancias así como de adaptar y desarrollar nuevos programas de apoyo en consecuencia; reitera la importancia, en la situación económica actual, de contar con una institución europea que realiza inversiones basadas en las políticas, orientadas a la consecución de los objetivos fundamentales de la UE, basadas en un enfoque que busca el equilibrio financiero en lugar de basarse en la «máxima ganancia»;

(6) Véase «Public Financial Institutions in Europe», marzo de 2011, European Association of Public Banks (EAPB).

(7) En Noruega el gobierno central posee y controla el 100 % de Kommunalbank. En los Países Bajos, la mitad de BNV es propiedad del Estado y la otra mitad de entes locales y regionales.

32. felicita a la Comisión Europea y al BEI por haber desarrollado una serie de InFI durante el periodo 2007-2013 y por haber consagrado firmemente el principio de que la financiación de la UE se caracteriza por un papel y un valor añadido claros que desarrolla a través de estos InFI, los cuales completan y van más allá de las subvenciones tradicionales; señala que, a finales de 2011, se desarrollaron 592 InFI en el conjunto de los Estados miembros, excepto Irlanda y Luxemburgo;

33. acoge con satisfacción los nuevos «préstamos marco» y «préstamos para programas estructurales» introducidos por el BEI. Estos instrumentos podrían resultar fundamentales para financiar las ELR al facilitar la financiación de una cartera de inversiones y, de esta manera, eliminar el obstáculo del tamaño del proyecto (normalmente, el importe mínimo de los préstamos es de 25 millones de euros);

34. pide a la Comisión Europea que analice la posibilidad de ampliar este enfoque al presupuesto de la UE mediante instrumentos financieros que permitan «titulizar» un conjunto de pequeños proyectos (entre otros, emitir obligaciones para la financiación de proyectos, que el Consejo Europeo acordó en las Conclusiones de junio de 2012, incluidos proyectos en fase piloto para el marco financiero actual así como una referencia al Mecanismo «Conectar Europa» como ejemplo del ámbito de aplicación potencial durante el período 2014-2020);

35. se congratula de las medidas que se han tomado para garantizar una relación fuerte y estrecha entre el BEI y el Comité de las Regiones, dada la importancia creciente del papel del BEI en apoyo de las inversiones económicas a nivel de las ELR;

#### ***Estrangulamientos para emplear asociaciones público-privadas e instrumentos financieros innovadores***

36. reconoce que han surgido dificultades al poner en funcionamiento los InFI en los programas de los Fondos Estructurales durante el periodo 2007-2013, como lo atestigua el informe de evaluación externa solicitado por la Comisión Europea sobre los progresos realizados en la financiación y aplicación de instrumentos de ingeniería financiera cofinanciados por los Fondos Estructurales;

37. identifica una serie de factores que explican estas dificultades iniciales, incluida la falta de concienciación y comprensión de las oportunidades, la necesidad de un «cambio cultural» por parte de las autoridades de gestión para pasar de las subvenciones a los instrumentos financieros, cambio que abarca los enfoques del riesgo, la complejidad percibida de los instrumentos y métodos de participación así como la preocupación sobre la complejidad del marco regulador, incluida la legislación sobre las ayudas estatales;

38. constata las preocupaciones específicas de las ciudades y áreas urbanas en cuanto al desarrollo de los instrumentos Jessica durante el periodo de programación 2007-2013, consecuencia

de las tensiones entre las autoridades de gestión de los programas y las autoridades municipales; se congratula, por tanto, por la mayor claridad y el mayor alcance que caracteriza a los proyectos de reglamentos para la programación subregional y a las «inversiones territoriales integradas» durante el periodo 2014-2020, lo cual debería significar que las ciudades y áreas urbanas tendrán más posibilidades para desarrollar los instrumentos de Jessica en el futuro;

39. toma nota de algunos puntos de vista expresados durante la fase de recabar datos según los cuales el BEI debería desempeñar un papel más decisivo, en el marco de sus carteras de inversión, apoyando proyectos e iniciativas más «arriesgados»;

40. hace hincapié en la importancia de apoyar tecnologías nuevas y emergentes, que integren prioridades políticas como el desarrollo de tecnologías capacitadoras fundamentales en la UE (incluido el sector de la fotónica, por ejemplo); pide a la Comisión Europea y al BEI que velen por que durante el periodo 2014-2020 las APP y los InFI otorguen prioridad suficiente a las tecnologías nuevas y emergentes, como parte integrante del enfoque de inversión a largo plazo para Europa;

#### ***Simplificar, racionalizar y reforzar los instrumentos a nivel de la UE (incluidos los Fondos del MEC)***

41. constata que durante el periodo 2007-2013 se ha desarrollado un amplio abanico de instrumentos temáticos distintos, de manera confusa y casuística, ya que varias direcciones generales se han dedicado a introducir nuevos métodos de financiación;

42. se congratula por los esfuerzos desplegados por la Comisión Europea para racionalizar y simplificar los distintos tipos de InFI disponibles para el periodo 2014-2020;

43. acoge favorablemente la ampliación<sup>(8)</sup> del ámbito de aplicación de los InFI para el periodo 2014-2020 (con arreglo a los artículos 32 a 40 del proyecto de Reglamento sobre disposiciones comunes) a todo tipo de proyecto, objetivo temático o prioridad de inversión contemplado en acuerdos de asociación o programas operativos, así como a todos los Fondos del MEC; aguarda con interés una amplia y fuerte difusión de estas disposiciones, incluso en programas de desarrollo rural y marítimos;

44. se congratula, en particular, por la supresión de la prohibición de financiar un proyecto mediante varias fuentes y la posibilidad de combinar distintos instrumentos financieros, lo cual debería facilitar la financiación de proyectos locales y regionales;

<sup>(8)</sup> Véanse los artículos 32 a 40 del proyecto de Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) relativos a los cinco fondos incluidos en el Marco Estratégico Común, a saber, el FEDER, el FSE, el FC, el FEADER y los Fondos del MEC.

45. acoge con satisfacción la propuesta de agrupar las ayudas a las pymes innovadoras del programa COSME<sup>(9)</sup> con el Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido (IFRC) enmarcado en el programa Horizonte 2020, cuyo efecto multiplicador potencial de las inversiones en I+D se estima en más de 100 000 millones de euros durante el periodo 2014-2020, lo cual representa aproximadamente el 10 % de la distancia a salvar para alcanzar el objetivo del 3 % del PIB establecido por la Estrategia Europa 2020;

46. constata la necesidad de una mayor sensibilización en la esfera local y regional sobre las oportunidades de recabar el apoyo del BEI y pide a las ELR (incluidas las autoridades de gestión de los programas del MEC) que se muestren más proactivas respecto del BEI; al mismo tiempo, solicita también a la Comisión Europea y al BEI que emprendan más actividades de sensibilización para promocionar las oportunidades disponibles y futuras;

47. sugiere, como una forma de conseguirlo, que se organicen en 2013 y 2014 conjuntamente con el Comité de las Regiones una serie de conferencias, por ejemplo, durante los OPEN DAYS - Semana Europea de las Regiones; insiste en la importancia de lograr que participen en dichos actos organizaciones como, por ejemplo, la European Association of Public Banks, KfW y el sector bancario comercial, así como las organizaciones que organizan redes entre empresas;

48. constata que una preocupación común de los beneficiarios –en particular, desde el punto de vista de las pymes, y especialmente las microempresas– es la de conseguir orientarse dada la compleja variedad de instrumentos disponibles para apoyar las inversiones;

49. señala que para la mayoría de estas pymes su banco local constituye la primera fuente de asesoramiento y financiación, lo cual significa que hay que encontrar una manera eficaz para hacer llegar a las empresas los instrumentos de financiación mediante empréstito (incluidos los que recaban el apoyo del BEI o de fondos de la UE); pide que al desarrollar los InFI se aplique con mayor rigor el principio de «pensar a pequeña escala»;

50. señala que en aquellos países (por ejemplo, Alemania) que cuentan con una fuerte infraestructura bancaria pública y una ética de inversión guiada por las políticas, resulta más patente la vinculación entre la evolución de las políticas de la UE, los nuevos instrumentos y la integración en la cartera actual de servicios prestados a las pymes a nivel de las ELR;

51. pide, por tanto, a los Estados miembros y a las ELR –en particular, en el contexto de las reformas en curso de las estructuras de gobernanza económica de la UE– que emprendan

un análisis más sistemático de la manera en que las estructuras financieras y bancarias a nivel europeo, nacional y subnacional pueden colaborar más eficazmente para centrar el apoyo en las pymes y en los agentes creativos e innovadores que aportan valor añadido a la economía de la UE;

52. pone de relieve el interés creciente de las ELR por desarrollar fondos multirregionales en el contexto de estrategias macrorregionales enmarcadas por el BEI (por ejemplo, en los países nórdicos). Estas estructuras de puesta en común de fondos tienen la ventaja frente a los distintos fondos regionales de favorecer la dispersión de los riesgos y aumentar el efecto palanca y multiplicador de los fondos concernidos;

### **La iniciativa de obligaciones para la financiación de proyectos**

53. se congratula de que el BEI participe en la iniciativa de obligaciones para la financiación de proyectos, encaminada a ayudar a los promotores de proyectos privados a emitir obligaciones para financiar proyectos de infraestructura y atraer financiación procedentes del mercado de capitales a través de inversores institucionales, incluidos fondos de pensiones;

54. pide que se prorrogue hasta 2020 la iniciativa de obligaciones para la financiación de proyectos y que se amplíe su ámbito de aplicación para incluir a otros sectores además de las redes transeuropeas, una vez evaluada la fase piloto (a petición del Parlamento Europeo);

55. pide que se compartan las mejores prácticas a escala de la UE para subrayar la posibilidad de que los ELR se sometan a evaluaciones por parte de agencias de calificación, con vistas a mejorar su perfil de riesgo cuando aspiran a atraer financiación privada;

56. reitera el llamamiento que hizo en anteriores dictámenes de que la Comisión explore la posibilidad de facilitar el desarrollo de «bonos ciudadanos» y de «bonos con impacto social» (que ya existen en el Reino Unido y en los Estados Unidos) como instrumentos financieros innovadores adicionales para apoyar los objetivos de la UE;

57. se congratula por la racionalización de las evaluaciones *ex ante* encaminadas a justificar la lógica de la intervención pública para proyectos que emplean tales instrumentos financieros;

58. recomienda a la Comisión Europea que aclare la aplicación de las normas sobre las ayudas estatales a los InFI mediante, por ejemplo, el desarrollo de plantillas normalizadas listas para usar sobre estas cuestiones; a su vez, la Comisión Europea y el BEI también podrían reforzar la asistencia técnica que brindan a las ELR sobre estas cuestiones;

<sup>(9)</sup> Anteriormente, formaba parte del Programa de Competitividad e Innovación junto con dos InFI: el Mecanismo para las pymes innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) y el régimen de garantías a las pymes.

***Subsidiariedad y proporcionalidad***

59. constata que las consideraciones sobre subsidiariedad y proporcionalidad no inciden realmente en este dictamen, en el que no se trata de pronunciarse sobre ninguna propuesta legislativa o política de la Comisión Europea;

60. insiste no obstante en la importancia de garantizar que las intervenciones a nivel europeo se basen en los principios de adicionalidad y de valor añadido; se congratula, además, de que el nuevo Reglamento Financiero de la UE consagre estos principios en lo referente a las normas aplicables a los instrumentos financieros.

Bruselas, 11 de abril de 2013.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

---